

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 68-2012	Fecha de sesión 01-10-2012	Fecha de comunicación 09-10-2012
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 560-2012
Asunto: Aprobación de 31 Bonos extraordinarios en el proyecto El Sol				

ACUERDO N°2:

Primero: Que por medio de los oficios UV-47-2012 y UV-55-2012, Coocique R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, treinta y un Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional El Sol, ubicado en el distrito Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1280-2012 de fecha 25 de setiembre de 2012 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0917-2012 del 28 de setiembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L. y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano” –incluidos los establecidos en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012–, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI y adicionando otras cláusulas que se han estimado pertinentes, con respecto a la planta de tratamiento de aguas residuales y el pago de las viviendas que fueron afectadas por el sismo del pasado 5 de setiembre.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, treinta y un operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional El Sol, ubicado en el distrito Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como entidad autorizada y figurando Inmobiliaria de Occidente IOSA JFTQ S.A. como propietario-vendedor de los inmuebles.

2) Para estos efectos, se autorizan treinta y un Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización financiados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Martínez Zúñiga Mexsy Milena	603840906	6-183766-000	12.829.000,00	0,00	334.351,61	13.163.352,00

560-2012

Página #2

Villalobos Zúñiga Maureen	503590310	6-183780-000	13.602.201,95	0,00	346.044,11	13.948.246,00
Mesén Calderón Josefa	602650466	6-183775-000	14.131.641,70	0,00	354.039,11	14.485.681,00
Muñoz Rodríguez Inés	602410610	6-183765-000	12.501.000,00	0,00	329.394,11	12.830.394,00
Matarrita Rodríguez Elmer Antonio	603450620	6-183749-000	12.665.000,00	99.560,73	331.869,11	12.897.308,00
Mora Villegas Aracelly	503520324	6-183761-000	12.665.000,00	99.560,73	331.869,11	12.897.308,00
Vega Acuña Víctor Manuel	900950554	6-183764-000	12.747.000,00	0,00	333.114,11	13.080.114,00
Fuentes Araya Yendry Lineth	503550022	6-183767-000	12.747.000,00	99.934,23	333.114,11	12.980.180,00
Castillo Muñoz Lilliana	603860659	6-183768-000	12.787.180,00	0,00	333.721,61	13.120.902,00
Obando Calderón Yancy Rebeca	603980664	6-183769-000	12.787.180,00	0,00	333.721,61	13.120.902,00
Duarte Castro Gladys	701490362	6-183750-000	12.747.000,00	0,00	333.114,11	13.080.114,00
Zúñiga Zúñiga Siley	701030732	6-183751-000	12.747.000,00	99.934,23	333.114,11	12.980.180,00
Benavides Espinoza Cindy Rebeca	603150873	6-183747-000	12.829.000,00	0,00	334.351,61	13.163.352,00
Mora Rodríguez Kathia	205380638	6-183748-000	12.788.000,00	0,00	333.729,11	13.121.729,00
Villalobos Zúñiga Tatiana del Rocío	603750255	6-183753-000	13.309.520,00	102.485,73	341.619,11	13.548.653,00
Rodríguez Arroyo Maricela	205300253	6-183752-000	12.867.540,00	0,00	334.936,61	13.202.477,00
Martínez Zúñiga Meys Marina	603510685	6-183774-000	14.216.745,96	0,00	355.329,11	14.572.075,00
Obando Murillo Ronald	603580396	6-183776-000	13.928.250,74	0,00	350.971,61	14.279.222,00
Rodríguez Sirias Paula Alejandra	603200087	6-183779-000	12.501.000,00	0,00	329.394,11	12.830.394,00
Rodríguez Sirias María Fernanda	603630839	6-183777-000	12.501.000,00	0,00	329.394,11	12.830.394,00
Hernández Hernández Marilyn	503120176	6-183754-000	12.460.000,00	0,00	328.771,61	12.788.772,00
Gómez Muñoz Carmen María	602880809	6-183760-000	12.460.000,00	0,00	328.771,61	12.788.772,00
Alpizar Guido Alejandra	603560738	6-183762-000	12.419.000,00	0,00	328.156,61	12.747.157,00
Hernández Reyes Aicel Andrea	111860625	6-183755-000	12.419.000,00	0,00	328.156,61	12.747.157,00
Muñoz Rodríguez Martina	602250857	6-183759-000	12.419.000,00	0,00	328.156,61	12.747.157,00
Fuentes Zúñiga Zaylin	603980126	6-183756-000	12.419.000,00	98.446,98	229.709,63	12.648.710,00

560-2012

Página #3

Fuentes Araya Deily Vanessa	603700824	6-183758-000	12.419.000,00	0,00	328.156,61	12.747.157,00
Mena Brenes César Antonio	603670563	6-183778-000	12.419.000,00	0,00	328.156,61	12.747.157,00
Rodríguez Gómez Maureen Graciela	603510927	6-183763-000	12.419.000,00	0,00	328.156,61	12.747.157,00
Pérez Hidalgo Gloriana Patricia	603650539	6-183757-000	12.747.000,00	0,00	333.114,11	13.080.114,00
Parra Parra Nidia Isabel	603700986	6-183773-000	13.411.200,00	0,00	343.156,61	13.754.357,00

3) Los gastos de formalización contemplan la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.

5) El BANHVI hará una retención del 10% sobre el costo total de las soluciones habitacionales, como garantía de la operación y funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), monto que se devolverá contra informe técnico de la entidad autorizada, con la remisión del primer reporte operacional de dicha planta de tratamiento, según el cumplimiento de los límites permitidos para los parámetros de análisis y la frecuencia mínima para la presentación de reportes operacionales para el tipo de PTAR, establecido en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales vigente. Se deja constancia de que el desarrollador del proyecto, deberá asumir el costo de cualquier requerimiento que para asumir la administración de dicha planta de tratamiento, exija el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

6) Previo al giro de los recursos, la Dirección FOSUVI y la entidad autorizada, deberán verificar que se hayan reparado los daños menores que –según lo determinó el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos– sufrieron algunas de las viviendas por causa del sismo del pasado 5 de setiembre.

7) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
Subgerencia de Operaciones
Archivos